Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....ng. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LVIII - Nº 3237 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 22 DE DICIEMBRE DE 2016**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO **Página**

Decreto N° 4305..... 3116
Decretos Sintetizados: (N° 4083, 4084, 4194, 4195, 4279 a 4286, 4289 a 4304, 4307 a 4364, 4396 a 4398)..... 3118
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. Nº 1278 a 1280, 1285, 1291, 1295, 1298, 1306, 1308 a 1317)..... 3127
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 642 a 644)..... 3128
Ministerio de Educación – Subsecretaría de Educación: (Disp. N° 111, 112 y 114)..... 3128
Dirección General de Educación Inicial: (Disp. N° 38 y 39)..... 3129
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 711, 712, 715, 717, 721, 722 y 724)..... 3129
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: (Disp. N° 1974)..... 3130
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 31)..... 3130
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 45 a 47)..... 3131
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 464 a 467)..... 3132
Secretaría de Cultura: (Res. N° 142)..... 3133
Licitaciones:..... 3133
Edictos:..... 3134
Avisos Judiciales:..... 3134
Jurisprudencia: 3141
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 3144
Concursos:..... 3147

DECRETO Nº 4305: ESTABLECIENDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL Nº 2073

Santa Rosa, 7 de Diciembre 2016

VISTO:

El Expediente N° 11667/16, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - S/IMPLEMENTACIÓN LEY 2073 - FIRMA DIGITAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2073 confiere facultades al Poder Ejecutivo a los fines de adoptar los recaudos necesarios para establecer la operatividad en la Provincia de la Ley Nacional N° 25506;

Que el marco normativo de la República Argentina en materia de Firma Digital está constituido por la Ley N° 25506, la cual reconoce eficacia jurídica al documento electrónico a la firma electrónica y a la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de la Firma Digital de la República Argentina, el Decreto N° 2628/02, el Decreto N° 724/06, modificatorio del anterior, la Decisión Administrativa N° 927/14 que establece las pautas técnicas y complementarias del marco normativo digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores, el Decreto N° 13/15 mediante el cual se estableció que el Ministerio de Modernización actúe como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la firma digital, el Decreto N° 561/16 que atribuye las competencias establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 25506, y la Disposición N° 1/15 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información mediante la cual se aprueban los requerimientos para la conformación de las autoridades de registro de la AC ONTI, cuya licencia para operar como Certificador Licenciado fue otorgada por Resolución N° 227/10 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo el Código Civil y Comercial de la Nación, cuya vigencia opera en nuestro país desde el día 1 de agosto de 2015, ha equiparado expresamente los efectos de la firma digital con la firma ológrafa, siempre que se asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 del mencionado cuerpo normativo;

Que por su parte, la Ley Provincial N° 2073 permite al Poder Ejecutivo la incorporación al derecho local de aquellos institutos de la Ley Nacional vinculados al Derecho Público, que resulten necesarios a los efectos de garantizar la vigencia de la normativa de fondo, considerando el conjunto de la normativa derivada, la cual tiene como propósito tornar operativa la ley y garantizar el ejercicio de los derechos que la misma consagra;

Que durante los años 2006 y 2007 el Gobierno de la provincia de La Pampa, y por convenio con la Secretaria de Gestión Pública y la Oficina Nacional de Tecnologías de Información, creó en calidad de prueba piloto una Autoridad de Registro de Firma Digital en el ámbito de la Subsecretaria de Planificación y Control de Gestión;

Que el uso de la firma digital proporciona fundamentalmente un medio de protección de la autenticidad, inalterabilidad, autoría e integridad de los documentos electrónicos, otorgando un decisivo impulso al uso del soporte electrónico en reemplazo del papel, permitiendo la realización de trámites vía web en forma segura, facilitando el acceso a la información pública; lo que permite una relación más estrecha con el ciudadano, y un ahorro considerable de recursos de todo tipo, contribuyendo a mejorar la gestión de gobierno;

Que el Gobierno de la provincia de La Pampa tiene por objetivo identificar los procesos, definir, los alcances y desarrollar los aplicativos que utilicen tecnología de firma digital y que permitan el mejoramiento de la gestión, administrativa en el Gobierno de la provincia de La Pampa; incorporando las soluciones que proveen las denominadas nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's), las cuales facilitan el manejo de significativos volúmenes de información soportados por una infraestructura tecnológica común; mediante el empleo de soluciones integradas, comunes, compatibles y coordinadas, facilitando una visión integradora;

Que las TIC's, al profundizar su desarrollo en forma continua y al ser incorporadas en el Poder Ejecutivo Provincial, contribuyen a producir un cambio cualitativo, efectuar modificaciones estructurales en su gestión para mejorar la calidad institucional del sector público, y que por tanto resulta necesario invitar al Poder Legislativo y al Poder Judicial, y a las Municipalidades y Comisiones de Fomentó a incorporar en sus sistemas normativos la aplicación de la firma digital;

Que la mejora al acceso del uso de la firma digital contribuirá a simplificar trámites y procedimientos, eliminando las barreras de espacio y tiempo entre sus distintos estamentos, lo que resulta compatible con el objetivo de lograr mayor eficiencia y modernizar la gestión, incrementando la calidad de los servicios públicos, contribuyendo a producir un cambio cualitativo, y a efectuar modificaciones estructurales en la gestión de un Estado cada vez más inclusivo, capaz y resolutivo;

Que en consecuencia es necesario crear en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la Autoridad de Aplicación y de Registro cuya esencial función radica, entre otras, en la elaboración de la normativa que regula la actividad y la aprobación de la emisión de los certificados digitales, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina Nacional de Tecnologías de información;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que es necesario dictar el instrumento legal que reglamente el régimen, y que faculte a las distintas reparticiones provinciales a aplicar la reglamentación que se aprueba por el presente decreto, y designando a la autoridad de aplicación y de registro dentro del Poder Ejecutivo Provincial;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Establézcase la presente reglamentación de la Ley Provincial Nº 2073, con el objeto de regular el empleo de la firma digital y de la firma electrónica en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa, en el marco de la Ley Nacional N° 25506.

Artículo 2°.- El presente Decreto será de aplicación en todos los organismos centralizados, descentralizados y

autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia, así como en todo ente en que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados tengan participación. La tecnología de firma digital se podrá emplear en las entidades y jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, para agentes y funcionarios públicos en las aplicaciones de gestión de los organismos públicos a que éstos pertenecieran, con los alcances previstos en la legislación nacional.
La tecnología de firma digital no se aplicará a los actos que deban ser instrumentados bajo exigencias o formalidades incompatibles con la utilización de la misma, ya sea como consecuencia de disposiciones legales o acuerdo de partes.
Artículo 3°.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2073 en el ámbito del Poder Ejecutivo a la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Escribanía General de Gobierno, quien funcionará como Autoridad de Registro, en los términos previstos en el Decreto Nacional N° 2628/02, reglamentario de la Ley N° 25506, y en el presente decreto.
Artículo 4°.- Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Escribanía General de Gobierno, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a:
a) Propiciar la suscripción de los Convenios necesarios con el Ministerio de Modernización de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25506, y con los organismos técnicos competentes, a fin de implementar la utilización de la firma digital y electrónica en el ámbito de este Poder Ejecutivo.
b) Entender en la elaboración de las normas e implementar los procedimientos técnicos para la generación, comunicación, archivo y conservación de documentos digitales, según lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ley Nacional N° 25506.
c) Elaborar las bases para que el Gobierno de la Provincia rubrique convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales, y con instituciones privadas para realizar intercambio de documentación certificada, mediante firma digital.
d) Interpretar las normas, reglamentaciones y disposiciones técnicas que surjan en el marco normativo de firma digital.
e) Realizar auditorías periódicas para asegurar el cumplimiento de la presente reglamentación, y dictar pautas correctivas cuando se considere necesario y oportuno.
f) Organizar una red de referentes, para difundir y transferir experiencias acerca de los usos de la firma digital en la administración pública, como un ámbito de formación de las competencias relacionadas a su uso e implementación, detección de escenarios de uso, y difusión y retroalimentación de las experiencias.
g) Requerir el apoyo técnico que considere necesario en el ámbito estatal, universitario o privado.
h) Definir estrategias y procedimientos de incorporación de la tecnología de firma digital a que de lugar, la implementación del presente Decreto Reglamentario dentro de las dependencias de Poder Ejecutivo en consonancia con las políticas del Gobierno.
Artículo 5°.- Facultase a la Secretaria General de la Gobernación, a través de la Escribanía General de Gobierno en su carácter de Autoridad de Registro, a:
a) Ejercer la Autoridad de Registro, en los términos y condiciones de provisión y revocación de certificados digitales, de acuerdo a los lineamientos y reglamentaciones nacionales (Ley Nacional N° 25506 y Decreto Reglamentario N° 2628/02).
b) Recibir las solicitudes de emisión de certificados digitales.
c) Validar la identidad y autenticación de los datos de los titulares de certificados.
d) Validar otros datos de los titulares de certificados que se presenten ante ella cuya verificación delegue el Certificador Licenciado.
e) Aprobar la emisión del certificado solicitado, conforme las normas emanadas de la autoridad competente.
f) Remitir las solicitudes aprobadas al Certificador Licenciado con la que se encuentre operativamente vinculada.
g) Recibir y validar las solicitudes de revocación de certificados; y su direccionamiento al Certificador Licenciado con el que se vinculen.
h) Identificar y autenticar a los solicitantes de revocación de certificados.
i) Archivar y conservar toda la documentación respaldatoria del proceso de validación de identidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el certificador licenciado.
j) Dar cumplimiento a las normas y recaudos establecidos para la protección de datos personales.
k) El cumplimiento de las disposiciones que establezca la Política de Certificación y el Manual de Procedimientos del Certificador Licenciado con el que se encuentre vinculada, en la parte que resulte aplicable.
l) Poner en conocimiento del área informática correspondiente, las situaciones de emisión y/o revocación de un certificado que impliquen la creación y eliminación de las cuentas de correo oficiales
m) En colaboración de los Organismos técnicos específicos, coordinar y realizar la investigación y desarrollo de procedimientos de uso de la firma digital, en consonancia con los estándares tecnológicos de aplicaciones (sistemas) y seguridad.
Artículo 6°.- Los organismos de la Administración Pública Provincial deberán adecuar gradualmente sus procedimientos y sistemas de información, a los fines de garantizar la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información, electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para con los ciudadanos.
Artículo 7°.- En aquellas aplicaciones en las que la Administración Pública Provincial interactúe con la comunidad, podrá admitirse la recepción de documentos firmados digitalmente utilizando certificados emitidos por certificadores licenciados o certificados extranjeros reconocidos en los términos del artículo 16 de la Ley Nacional N° 25506.
Artículo 8°.- Invitase al Poder Judicial y al Poder Legislativo de la Provincia a suscribir convenios de colaboración y desarrollo de proyectos interjurisdiccionales para la implementación de firma digital.
Artículo 9°.- Invítase a los entes públicos nacionales, provinciales, municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas a suscribir convenios para la implementación de firma digital.-
Artículo 10º.- facultase a la Secretaria General de la Gobernación, a través de Escribanía General de Gobierno,

a disponer mediante resolución toda cuestión atinente al funcionamiento de la infraestructura de firma digital no consignada expresamente en el presente decreto.

Artículo 11º.-El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Artículo 12º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, Comuníquese, publiques y pase a la Secretaria General de la Gobernación.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa- Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Seguridad- Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social – Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud - Prof. María Cristina GARELLO, Ministra de Educación - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción – Prof. Carlos Martín BORTHIRY - Ministro de Desarrollo Territorial - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas –- Ing. Julio Néstor BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 4083 -30-XI-16- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Mirta Noemí LOBOS, DNI N° 13.956.770, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora, Geografía: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Tomás Mason", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4084 -30-XI-16- Art. 1º.- Páguese a la ex -Coordinador de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público del Ex- Ministerio de Bienestar Social María Soledad SALLABERRY -D.N.I. N° 26.090.849 -Clase 1977- la suma de $ 37.606,00, en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 4194 -2-XII-16- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 26 de enero de 2016, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Alberto Ángel CHECHI- D.N.I. N° M 7.356.012 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de $ 40.315,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente año 2014, 40 días al año 2015 y 3 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4195 -2-XII-16- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Juan Cruz SCHILLAGI -D.N.I. N° 32.728.425 -Clase 1988, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Salud con el mismo, a partir del 21 de abril de 2016, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de $ 7.622,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto Nº 4279 -6-XII-16- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2016, al docente Diego Emanuel DÍAZ, DNI N° 31.482.426, Clase 1985, al cargo titular de Profesor: Educación-: Artística Música: 2 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4280 -6-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva Ley Nº 1279 a suscribirse con la señora Luciana Fernanda LIBOIS D.N.I. Nº 25.882.383 Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario. La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4281 -6-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Mirta Elba FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 21.638.011 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4282 -6-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Claudia Carolina ARELLANO - D.N.I. N° 26.567.202 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto

en el artículo 5° de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4283 -6-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la Señora Elina Fabiana AGUILERA -D.N.I. N° 23.752.344 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4284 -6-XII-16- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Laura Carolina GERVASONI -D.N.I. N° 25.724.649 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Salud con la misma, a partir del 1 de junio de 2016, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.725,00, en concepto de 10 días de licencia, para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto Nº 4285 -6-XII-16- Art. 1º.- Acéptase a partir del 5 de abril de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- Juan Carlos MELO -D.N.I. Nº 32.747.081 -Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de $ 1.713,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015, por encontrarse en uso de Licencia Sin Goce de Haberes artículo 140 de la Ley N° 643 de acuerdo al informe de fojas 7 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4286 -6-XII-16- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, Estela Andrea BASUALDO, -D.N.I. N° 28.374.537 -Clase 1980-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales), Ley N° 6.43-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Decreto Nº 4289 -7-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 6 de mayo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carina Ester MAIER -D.N.I. N° 23.419.155 -Clase 1973-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4290 -7-XII-16- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo al Juzgado de Municipal de Faltas de la Municipalidad de Santa Rosa, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 13150/16)

Decreto Nº 4291 -7-XII-16- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Anabella Yanina DELLA BlANCA -DNI. N° 30.456.561 -Clase 1983, Legajo N° 84897, en el período comprendido entre el 11 al 18 de abril de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 537.98 a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310-Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4292 -7-XII-16- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- César José JUÁREZ -D.N.I. N° M 7.366.164 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia, y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de $ 15.138,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 25 días proporcional al año 2015, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 11 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4293 -7-XII-16- Art. 1º.- Dése por cancelada la financiación de la Venta del Inmueble Fiscal ubicado en el "Parque Industrial de Santa Rosa con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" otorgada por Decreto N° 145/12, al señor Jorge Carlos GERASSI, DNI N° 24.517.916, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas.-

Art. 2º.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la Escritura Traslativa de Dominio con

todas las reservas establecidas en la Ley N° 2114 y su, Decreto Reglamentario N° 60/06; sobre el Inmueble designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 15, Partida N° 741562.-

Decreto Nº 4294 -7-XII-16- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva; Ernesto Matías MURIAS - D.N.I. N° 27.872.393 - Clase 1981-, en el período comprendido entre el 4 de agosto de 2015 al 30 de enero de 2016 en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 8.493,59, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 - PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4295 -7-XII-16- Art. 1º.- Acéptase a partir del 16 de junio de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279, Hugo Alfredo MARIQUEO - D.N.I. N° M 8.367.121 -Clase 1951, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, que ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4296 -7-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 12 de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Angélica GUALPA -D.N.I. N° 12.123.841 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4297 -7-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- María Rosa MÉNDEZ -D.N.I. Nº 11.866.524 Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.-

Decreto Nº 4298 -7-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 7/12 del Expediente N° 8997/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 235/16 para la adquisición de materiales deportivos para distintos Establecimientos Educativos de la Provincia.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

Decreto Nº 4299 -7-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES; D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 228/12 - Expediente N° 13530/12.-

Decreto Nº 4300 -7-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 223/12 - Expediente N° 11074/12.-

Decreto Nº 4301 -7-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 687, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA O.D.I.C. representada por su Titular Ingeniero Jorge Ángel Andrés PENSOTTI, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN J.I.N., Nº 7 EN LA ESCUELA N° 219 SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de $ 677.691,15 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 657 a 681 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto Nº 4302 -7-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de Precios obrante a fojas 416 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa LACROUTS JORGE JOSÉ correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 1840/15 , suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 349 a 367, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

Art. 2º.- Autorízase a pagar a la Empresa, LACROUTS JORGE JOSÉ la suma de $ 128.094,97, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Decreto Nº 4303 -7-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios obrante a fojas 653 celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución del Ex Ministerio Coordinación de

Gabinete N° 2918/14 y modificada por Decreto N° 763/15 respectivamente, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "DESAGÜE PLUVIAL CALLE URUGUAY EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 636 a 648, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

Art. 2º.- Autorízase a pagar a la Empresa, HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L la suma de $ 495.613,88, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Decreto Nº 4304 -7-XII-16- Art. 1º.- Prprrógase por el lapso de 6 meses, contado a partir del 8 de diciembre de 2016, la vigencia del Decreto N° 1435/16 que autoriza al Subsecretario de Salud y al Subsecretario de Administración, con la aprobación del Ministro de Salud, y a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno" a contratar en forma directa y por un monto de hasta $150.000,00, la reparación de ambulancias pertenecientes al Ministerio de Salud, quedando comprendida en esta autorización la adquisición de los repuestos y el pago de la mano de obra necesaria.-

Decreto Nº 4307 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio, que como Anexo forma parte del presente, a suscribir entre el Señor Fiscal de Estado y el representante de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. -ARSAT-.-

Decreto Nº 4308 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribir con el señor Alfredo Eduardo MARTÍNEZ -D.N.I. N° 17.777.549 -Clase 1967-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4309 -12-XII-16- Art. 1º.- Otorgar Asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2016, a fin de facilitar el encuentro entre las familias argentinas con motivo de las vísperas de Navidad y Año Nuevo.-

Art. 2º.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1º.-

Art. 3º.- Instrúyese a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Decreto Nº 4310 -12-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente - Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279- Eva María CARICATO - D.N.I. N° F 5.805.811 -Clase 1948- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4311 -12-XII-16- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 3917/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en las Partidas Carácter 0 Jurisdicción R Unidad de Organización 01 - F y F 320-2-70-01-00-00-000 Aporte Capital AGUAS DEL COLORADO SAPEM Clase A- $ 15.000.000 y Carácter 0 Jurisdicción R Unidad de Organización 01 –F y F 320-2-70-01-02-00-000 Aporte Capital AGUAS DEL COLORADO SAPEM Clase C- $ 5.000.000 del Presupuesto Vigente".-

Decreto Nº 4312 -12-XII-16- Art. 1º.- Páguese a la ex -Director General de Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, Licenciada Valeria Soledad GAUNA -D.N.I. N° 31.942.774 -Clase 1986- la suma $ 33.577,00, en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 4313 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Adriana del Rosario DUVERNI - D.N.I. N° 21.428.496 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4314 -12-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 21 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Ana María Guzmán -D.N.I. N° 11.637.661 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4315 -12-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 8 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Teresa SÁNCHEZ -D.N.I. N° 12.152:019 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4316 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Mutuo a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y las Municipalidades o

Comisiones de Fomento que otorguen prestamos en el marco del Título IX de la Ley Nº 2870, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Establécese con carácter obligatorio la firma del Contrato de Mutuo entre la Provincia de La Pampa y las Municipalidades o Comisiones de Fomento con carácter previo a la transferencia a realizar por la Tesorería General de la Provincia para el otorgamiento de cualquier préstamo en el marco del Título IX de la Ley N° 2870; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5°.-

Decreto Nº 4317 -12-XII-16- Art. 1º.- Acéptase a partir del 7 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, María Ester URMENTE -D.N.I. Nº 10.744.599 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4318 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables, provenientes del Tesoro Nacional, por la suma de $ 950.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados, en todos los casos, a cubrir desequilibrios financieros:

101-6 ALPACHIRI	$ 300.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 350.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 300.000,00

Decreto Nº 4319 -12-XII-16- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Liliana Edith FRÍAS - D.N.I. N° 14.671.983 -Clase 1962-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley Nº 643 redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Decreto Nº 4320 -12-XII-16- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la señora MARIANA ANAHÍ PELAYO, CUIT N° 23-23003144-4, en relación con su proyecto de equipamiento de su planta láctea, ubicada en Acceso a Ruta Provincial N° 1 de la localidad de General Manuel J. Campos (artículo 5° de la Ley N° 2870).-

Art. 2º.- Otórgase a la nombrada en el artículo 1°, un Crédito de hasta la suma de $ 1.683.700,00; (artículo 6° inciso A: subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 artículos 3°; 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).-

Decreto Nº 4321 -12-XII-16- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de septiembre de 2016, a la docente Adriana Nelba BALTIAN, DNI N° 14.629.326, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4322 -12-XII-16- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Publica Nº 60/16, por falta de presentación de ofertas.-

Decreto Nº 4323 -12-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y-Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279- Laura Viviana WAISBLAT -D.N.I. N° 12.046.182 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4324 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Cristian Adrián Rubén MAIER,- D.N.I. N° 26.276.345 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4325 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16- Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Néstor Fabián BECERRA - D.N.I. N° 23.378.319 Clase 1973 que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4326 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil de Motociclismo Pampeano Rally Dakar" con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 130.000,00 destinado a la inscripción a la Competencia "Rally Dakar 2017 - Paraguay - Bolivia - Argentina".-

Decreto Nº 4327 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club General Belgrano" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 200.000,00 destinado, a solventar gastos por la participación en el Torneo Federal "A".-

Decreto Nº 4328 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Victorica -126-3-, CUIT Nº 33-99919573-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 399.520,38 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13920/16)

Decreto Nº 4329 -12-XII-16- Art. 1º.- Asígnase, a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, hasta la cantidad de cupos que en cada caso se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto destinados al Programa para mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".- (S/Expte. Nº 15772/16)

LISTADO DE LOCALIDADES

LOCALIDAD	MÓDULOS	MONTO
Santa Isabel	56	$ 280.000,00
Puelches	16	$ 80.000,00
Puelen	24	$ 120.000,00
La Humada	24	$ 120.000,00
Gobernador Duval	24	$ 120.000,00
Chacharramendi	24	$ 120.000,00
General Ceballos	8	$ 40.000,00
Tomás de Anchorena	24	$ 120.000,00
TOTALES	200	$ 1.000.000,00

Decreto Nº 4330 -12-XII-16- Art. 1º.- Asígnase a la Municipalidad de Alpachiri, la cantidad de 80 cupos, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".- (S/Expte. Nº 15497/16)

Decreto Nº 4331 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 67/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma a la firma MILENARIA S.A., en la suma total de $ 10.772.000,00; por la provisión de 10 pick-up Marca CHEVROLET Modelo S-10 LS equipadas, como ambulancia, con destino a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Decreto Nº 4332 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 148/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la Señora María Cristina SANTOANDRE, D.N.I. N° 12.194.751, la contratación de un servicio de viandas para el personal de guardia del Servicio de Emergencias Médicas del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de $ 60,00 por vianda.-

Decreto Nº 4333 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN CHADILEUVU" con sede en esta ciudad, por la suma de $ 600.000,00, destinados a asegurar el funcionamiento institucional de dicha fundación.-

Art. 2º.- Exímase a la Institución mencionada precedentemente de la presentación de la documentación faltante conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto Nº 4334 -13-XII-16- Art. 1º.- Determínase los montos de Becas Estudiantiles correspondientes al período marzo-diciembre de 2016, por un monto total según se indican en cada caso:

Becas para estudios de Nivel Secundario……. $ 2000
Becas para estudios de Nivel Terciario…….. $ 2500
Becas para estudios de Nivel Universitario…… $ 2500

Art. 2º.- Acuérdase el otorgamiento de Becas Estudiantiles por el período marzo - diciembre del corriente año, a los estudiantes detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 16102/16)

Art. 3º.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.-

Decreto Nº 4335 -13-XII-16- Art. 1º.- Determínanse los montos de Becas Estudiantiles correspondientes al período agosto - diciembre de 2016, por un monto total según se indica en cada caso:

Becas para estudios de Nivel Secundario.....$ 1000
Becas para estudios de Nivel Terciario……$ 1250
Becas para estudios de Nivel Universitario…….$ 1250

Art. 2º.- Acuérdase renovación y otorgamiento de Becas por el período agosto - diciembre del corriente año; a los estudiantes detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 16101/16)

Art. 3º.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos, previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.-

Decreto Nº 4336 -13-XII-16- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2016, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos BOLLA, D.N.I. N° M 7.367.117 -Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de $ 23.856,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto Nº 4337 -13-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 5 de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mirta Noemí BARALES -D.N.I. N° 10.075.121 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4338 -13-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Carina Lorena LAVECHIA -D.N.I. N° 23.444.081 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4339 -13-XII-16- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2016, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Susana María DESORTES D.N.I. Nº 11.699.956 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente Citada en el artículo anterior la suma de $ 38.090,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015, por encontrarse autorizada con el Plan de Licencias correspondientes a la 2° fracción,

del año 2015 por razones de servicio por Resolución N° 115/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y proporcional al año 2016 de 23 días, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4340 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Rolón-015-8-, CUIT N° 30-67164990-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 226.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13930/16)

Decreto Nº 4341 -13-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 25 de agosto de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378- presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Isabel Alejandra ROTH -D.N.I. N° 14.341.627 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto Nº 4342 -13-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Alfredo Andrés FERNÁNDEZ PONT -D.N.I. N° 28.262.569 - Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4343 -13-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Julia FERRERO -D.N.I. N° 34.708.032 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4344 -13-XII-16- Art. 1º.- Acéptase a partir del 3 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Claudia Esther PORTIS -D.N.I. N° 17.023.979 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de $ 4.496,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015, por encontrarse en uso de Licencia Sin Goce de Haberes, artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 9 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4345 -13-XII-16- Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Ramona Nidia MANGANELLI -D.N.I. N° 13.756.133 -Clase 1960, Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Decreto Nº 4346 -13-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Marcos Adrián JARAMILLO -D.N.I. N° 24.469.503 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4347 -13-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 6 de julio de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-Juan Antonio PESCARA -D.N.I. N° 11.381.384 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Decreto Nº 4348 -13-XII-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 8 de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 –Rama Músico, Convenio Banda Sinfónica- Ley N° 643, José Pablo María DELL' OCA SALA, -D.N.I. N° 92.248.863 -Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4349 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, CUIT N° 30-9919658-2, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 234.266,26 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capitulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13954/16)

Decreto Nº 4350 -13-XII-16- Art. 1º.- Impleméntase un sistema de descuento por planilla de haberes, de los importes destinados al pago de obligaciones contraídas por los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial cuyos haberes son liquidados por Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2º.- Las deducciones comprendidas en el artículo anterior serán aquellas pactadas voluntariamente por los agentes y funcionarios con las siguientes entidades:

a) colegios y consejos profesionales a quienes el Gobierno Provincial les ha delegado el ejercicio de funciones públicas;
b) asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial que cuenten con afiliados dependientes de la Administración Pública Provincial;
c) asociaciones civiles que desarrollen sus actividades en el ámbito provincial;
d) cooperativas y mutuales con sede en esta Provincia.-
y-
e) dependientes del Gobierno Provincial, Organismos Autárquicos y Organismos Descentralizados.-

Art. 3º.- Facúltase a la Contaduría General, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a incorporar al presente sistema de las entidades señaladas en el artículo anterior y a otorgar el respectivo Código de Descuento.-

Art. 4º.- Las entidades que soliciten su incorporación al presente sistema deberán acreditar que se encuentran autorizadas a funcionar, en orden a su naturaleza jurídica, por la respectiva autoridad de aplicación.

La vigencia de dicha autorización de funcionamiento será una condición necesaria para permanecer dentro del sistema.-

Art. 5º.- Se otorgarán hasta un máximo de dos Códigos de Descuento por entidad, uno destinado al pago de la matrícula anual, cuota social o mutual, y el restante imputado a los servicios brindados.-

Art. 6º.- Los descuentos de haberes solicitados por las entidades no podrán superar, en su conjunto, el 25% del haber mensual neto percibido.

El haber mensual neto se determinará restándole al haber mensual bruto las deducciones en concepto de retenciones obligatoriamente impuestas por las normas legales vigentes y en virtud de decisiones judiciales.-

Art. 7º.- Para la determinación del haber mensual neto no deberán computarse las asignaciones familiares, el sueldo anual complementario, las sumas de dinero que otorgue el Gobierno Provincial a sus agentes y funcionarios por única vez y las retroactividades por haberes devengados.-

Art. 8°.- Las solicitudes de descuento de haberes deberán estar acompañadas de la autorización irrevocable que otorgue el empleado o funcionario en cada oportunidad. Dicha autorización, en el caso de las entidades comprendidas en el artículo 2° inc c) y d) del presente, deberá contar con la firma certificada por Juez de Paz o Escribano Público. Respecto a las solicitudes deberán ser informadas en medios magnéticos o por el procedimiento informático determinado por los Organismos encargados de procesar los datos correspondientes. -

Art. 9º.- Las deducciones sobre los haberes se practicarán, en cada caso, siguiendo el orden de las solicitudes y hasta alcanzar el porcentaje máximo de afectación fijado en el artículo 6°.-

Art. 10.- La solicitud de descuento se considerará rechazada cuando el agente o funcionario no cuente con disponibilidad en sus haberes para ser afectados mediante el presente sistema.

En ningún caso se otorgará relación alguna para cuando el agente o funcionario cuente con disponibilidad en sus haberes.-

Art. 11.- Si en una liquidación mensual ingresara un nuevo descuento de carácter obligatorio que modifique el saldo susceptible de afectación y la sumatoria de los descuentos correspondientes al presente sistema superara el tope máximo de afectación fijado en el artículo 6°, se limitarán o suspenderán los descuentos no obligatorios.-

Art. 12.- Las entidades que soliciten su incorporación al presente sistema deberán suscribir, en forma previa al otorgamiento del Código de Descuento, un convenio tipo conforme al modelo que apruebe el Ministerio de Hacienda y Finanzas. En el mismo deberá quedar establecida la responsabilidad de las entidades respecto a la legalidad, procedencia y oportunidad de los montos a ser descontados.-

Art. 13.- El Gobierno Provincial limita su responsabilidad exclusivamente a otorgar el Código de Descuento correspondiente en las condiciones del presente.

No asume responsabilidad con las entidades incorporadas al sistema en el caso que el agente o funcionario se desvincule de la Administración Pública Provincial, sea por renuncia, fallecimiento, jubilación, aplicación de sanción disciplinaria o cualquier otra causa que implique la extinción de la relación laboral.

Tampoco asume responsabilidad cuando el agente o funcionario no tenga derecho a percibir haberes o que éstos dejen de ser liquidados por Contaduría General de la Provincia por alguna modificación en la situación de revista.-

Art. 14.- Las entidades incorporadas al presente sistema no podrán ceder el crédito.

Tampoco podrán ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización del Código de Descuento a persona física o jurídica alguna, ni actuar como intermediarias o gestoras para posibilitar el cobro de alguna suma de dinero por parte de terceras personas, bajo apercibimiento de la rescisión del respectivo convenio y la consiguiente baja del código oportunamente otorgado.-

Art. 15.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas junto con la Contaduría General tendrán el derecho a auditar el cumplimiento de las condiciones generales exigidas en el presente Decreto y las particulares emergentes del convenio suscripto.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá rescindir los convenios celebrados, en cualquier momento, por incumplimiento de lo establecido en los mismos, mediante resolución fundada.-

Art. 16.- Las entidades que sean autorizadas a operar con el presente sistema estarán obligadas a gestionar y/o mantener una cuenta en el Banco de La Pampa S.E.M., a los fines de realizarle el depósito mensual de los fondos retenidos a su favor.-

Art. 17.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a reglamentar los demás aspectos operativos del sistema, como también a dictar las normas aclaratorias que demande su implementación y funcionamiento.-

Decreto Nº 4351 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0- CUIT Nº 30-99919795-3, un aporte no reintegrable por la suma de $ 180.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con

destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13936/16)

Decreto Nº 4352 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Sarah -062-0- CUIT Nº 30-99919504-7, un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13935/16)

Decreto Nº 4353 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5- CUIT Nº 30-999194814, un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13933/16)

Decreto Nº 4354 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Macachín -012-5- CUIT Nº 30-99906139-3, un aporte no reintegrable por la suma de $ 343.598,21, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13758/16)

Decreto Nº 4355 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Carro Quemado -121-4- CUIT Nº 30-70708288-3 un aporte no reintegrable por la suma de $ 225.830,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13928/16)

Decreto Nº 4356 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Doblas -011-7- CUIT Nº 30-99919634-5, un aporte no reintegrable por la suma de $ 259.647,83, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13917/16)

Decreto Nº 4357 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Anguil -021-6- CUIT Nº 30-99911340-7, un aporte no reintegrable por la suma de $ 277.974,52, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13932/16)

Decreto Nº 4358 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Miguel Riglos -014-1- CUIT Nº 30-99919597-7, un aporte no reintegrable por la suma de $ 301.869,16 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13921/16)

Decreto Nº 4359 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0- CUIT Nº 33-99919542-9, un aporte no reintegrable por la suma de $ 549.614,58, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13931/16)

Decreto Nº 4360 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0- CUIT Nº 30-99919795-3, un aporte no reintegrable por la suma de $ 238.471,12, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capitulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 13934/16)

Decreto Nº 4361 -13-XII-16- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- CUIT Nº 30-99919740-6, la suma de $ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor RICARDO LUIS TELLERÍA, CUIT N° 20-13793841-4, para el proyecto productivo de servicio de gomería, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 15046/16)

Decreto Nº 4362 -13-XII-16- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Anguil -021-6- CUIT Nº 30-99911340-7, la suma de $ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Abel OSCAR SAVIO, CUIL N° 20-23972035-9; para el proyecto productivo de mejoramiento de la eficiencia productiva del rodeo porcino, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 14990/16)

Decreto Nº 4363 -13-XII-16- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- CUIT Nº 30-99919740-6, la suma de $ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor ENRIQUE RICARDO PALADINO, CUIT N° 20-16194211-2, para el proyecto productivo de construcción de salón de eventos, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 15048/16)

Decreto Nº 4364 -13-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Sara Elvira CABRAL -D.N.I. N° 32.118.913 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto Nº 4396 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a la renovación de parque automotor.-

Decreto Nº 4397 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Guatrache -103-2-, destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Decreto Nº 4398 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1278 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN" sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 596.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de octubre de 2016, ratificado por Decreto Nº 3495/16.-

Res. Nº 1279 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $620.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de octubre de 2016, ratificado por Decreto N° 3496/16.-

Res. Nº 1280 -13-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $ 200.000,00 en carácter de Subsidio Único Inicial estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 4064/16.-

Res. Nº 1285 -13-XII-16- Art. 1º.- Transferir al año 2017 los 20 días de la licencia anual no usufructuada, correspondiente al año 2015, del agente Pablo Oscar ICHOUST Legajo N° 69460 - Afiliado N° 70233, postergada por Resolución Nº 215/16.-

Res. Nº 1291 -13-XII-16- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 13 de enero de 2017, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, a la agente Cristela OGGIANU- Afiliada N° 183774-0-9 - Legajo N° 125878- Ley 2871, solicitada desde el 09 al 28 de enero de 2017.-

Res. Nº 1295 -13-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

Res. Nº 1298 -14-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén la suma de $ 5.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. Nº 1299 -14-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos que origine por el desarrollo de actividades en la ciudad.-

Res. Nº 1300 -14-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Larroudé Foot-Ball Club, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. Nº 1301 -14-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Teniente Benjamín Matienzo**,** con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. Nº 1302 -14-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Caleufú Fútbol Club, con sede en la localidad de Caleufú, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. Nº 1303 -14-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Villa Mengelle, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. Nº 1304 -14-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 50.000,00 para solventar gastos de traslado de materiales para la construcción de la base de la cancha de Hockey.-

Res. Nº 1305 -14-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Arata denominado "Mi Espacio Feliz", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" Ley N° 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Arata la suma de $ 46.354,76, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. Nº 1306 -14-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Conhello denominado "Un Proyecto Entre Todos", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley Nº 2358, modificada por Ley N° 2461 y Nº 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Conhello la suma de $40.695,71, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. Nº 1308 -15-XII-16- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Agustoni en el marco del Programa Nº 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de $22.072,00 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Res. Nº 1309 -15-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co denominado "Costuras", en el marco del

Programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co la suma de $ 45.885,29, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. Nº 1310 -15-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Dorila denominado "Plan de Becas Municipales, en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de $ 36.550,59 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. Nº 1311 -15-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet denominado "Jugando en el Parque", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de $ 32.380,76, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. Nº 1312 -15-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Agustoni denominado "Comunidad Cardio Protegida", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley Nº 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de $ 34.688,43, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. Nº 1313 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Club de Softbol "MAYU", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de indumentaria.-

Res. Nº 1314 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Santa Rosa Vóley, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00, destinado a solventar parcialmente los gastos por la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. Nº 1315 -15-XII-16- Art. 1º.- Transferir al año 2017 por razones de servicio la totalidad de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2015, limitadas y postergadas por Resoluciones Nº 112/16, 278/16, 39/16 y 715/16 respectivamente, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas Licencias cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

ANEXO

AGENTE	LEGAJO	RESOLUCIÓN LIMITACIÓN	RESOLUCIÓN POSTERGACIÓN
FERNÁNDEZ, Héctor Guillermo	16928		39/16
MAROTIAS, Daniel Horacio	11684		39/16
AGUILERA, Diego	59169	112/16	715/16
CARLUCCHE, Fabián	57544	112/16	715/16
GIMÉNEZ, Estela Ester	12275	278/16	
VALLARÍAS, Carina Beatriz	52616	112/16	
LEIZICA, Fabiana Alejandra	66823	112/16	

Res. Nº 1316 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Teniente Benjamín Matienzo, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de $50.000, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. Nº 1317 -15-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $50.000,00.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 642 -23-XI-16- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Berenice LÓPEZ (D.N.I. N° 36.313.724 - M.P. N° 609), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Sergio Javier OTERMIN, ubicado en calle 8 N° 427 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 643 -30-XI-16- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la Farmacia denominada "SCHMIDT", ubicada en calle Jacinto Arauz N° 194 Departamento B de la localidad de 25 de Mayo.-

Art. 2.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietaria, la Farmacéutica María Eugenia SCHMIDT (D.N.I. N° 36.201.598 M.P. N° 353), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. Nº 644 -30-XI-16- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la Farmacia denominada "FARMACITY N° 281", ubicada en calle Avellaneda N° 236 de la ciudad de Santa Rosa, propiedad de FARMCITY S.A.

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica María Gabriela NIETO (D.N.I. N° 27.001.596 - M.P. N° 354) y como Farmacéutica Auxiliar, la Farmacéutica María Macarena JURADO SUAREZ (D.N.I. N° 34.708.354 - M.P. N° 355), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. Nº 111 -13-XII-16- Art. 1º.- Rectifícase el Anexo de la Disposición Nº 109/16 de esta Subsecretaria, el que quedará redactado, según el Anexo que forma parte integrante de la presente, en el marco de los expuesto en los considerandos.-

Disp. Nº 112 -14-XII-16- Art. 1º.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movimiento de TRASLADOS DEFINITIVOS como titular en los cargos del primer grado del escalafón, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- PUBLÍQUENSE las vacantes existentes para el movimiento citado en el artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- El tribunal de Clasificación de educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. Nº 114 -15-XII-16- Art. 1º.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por movimiento de ACUMULACIÓN DE CARGOS como titular en los cargos del primer grado del escalafón en establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Inclusiva, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Disp. Nº 38 -14-XII-16- Art. 1º.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para participar del movimiento de TRASLADOS DEFINITIVOS en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Inicial, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- PUBLÍQUENSE las vacantes existentes para el movimiento citado en el Artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumplan en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

Disp. Nº 39 -15-XII-16- Art. 1º.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movimiento de ACUMULACIÓN DE CARGOS, como titular en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Inicial, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- PUBLÍQUENSE las vacantes existentes en Educación Inicial factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70º, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumplan en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 711 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del "EL PIOLIN S.A." CUIT Nº 30-70959925-5, arrendataria de los predios "LA MOTA" ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción A, Lote 14, Parcela 3, Partida Nº 694.034; Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcela 1, Partida Nº 521.521; Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcela 9, Partida Nº 521.657; Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcela 10, Partida Nº 521.656, y Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcela 11, Partida Nº 521.655 propiedad de "COMPAÑÍA MERIDIANA S.A." CUIT Nº 30-70802616-2 y "EL QUINCE" ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción A, Lote 15, Parcela 4, Partida Nº 620.605 propiedad de GRUPO LATINSUR S.A. CUIT Nº 30-70799817-9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE ($ 450.509,00), destinado a financiar el Plan Operativo Anual (POA) identificado como 01-11520/15 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición Nº 548/16 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. Nº 712 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la señora Ana Estela MIASO DNI Nº 4.623.706 en su calidad de propietaria del inmueble designado con Nomenclatura Catastral Sección III, Fracción A, Lote 2, Parcela 13, Partida Nº 506.939, Sección III, Fracción A, Lote 1, Parcela 4, Partida Nº 506.940 y Sección III, Fracción A, Lote 1, Parcela 22, Partida Nº 506.941 denominado "GUALEGUAY", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 173.689,00), destinado a financiar el Plan Operativo Anual (POA) identificado como 01-11396-14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición Nº 522/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. Nº 715 -12-XII-16- Art. 1º.- Apruébese la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota Nº 1 del Sexto Semestre, de la Carrera denominada "Tecnicatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley Nº 2729, conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota Nº 1 del Sexto Semestre es de $ 465.054,41.-

Res. Nº 717 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la señora María del Carmen TORROBA DNI N° 12.608.333 en su calidad de propietaria del inmueble designado con Nomenclatura Catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 13, Parcela 9, Partida N° 751.235, establecimiento denominado "BAJO HONDO I", por la suma de $ 220.649,00, destinado a financiar el Plan Operativo Anual (POA) identificado como 01-12057-15 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 572/16 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. Nº 721 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la Firma "CHAMALCO S.A.A.C.I.M." CUIT Nº 30-52068287-9, propietaria del

establecimiento rural denominado "ESTANCIA LA MARÍA LUISA" ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción A, Lote 04, Parcela 08, Partida Nº 543.776; Sección IV, Fracción A, Lote 04, Parcela 09, Partida Nº 543.777 y Sección IV, Fracción A, Lote 07, Parcela 04, Partida Nº 611.600, por la suma de PESOS $ 477.705,00 destinado a financiar el Plan Operativo Anual (POA) identificado como 01-12055/15 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición Nº 549/16 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. Nº 722 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora General Manuel Savio -CUIT Nº 30-65725122-0, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de organización de la "XVII JORNADA HORTÍCOLA" del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET), realizada el día 25 de noviembre de 2016, en el Área de Producciones Intensivas del mismo.-

Res. Nº 724 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Veterinarias Universidad Nacional de La Pampa, CUIT Nº 30-71216772-2 con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS $ 50.000,00, destinada a solventar gastos operativos y administrativos de la misma.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. Nº 1974 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórguese Habilitación al Laboratorio de Trichinellosis perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Limitada, ubicado en la localidad de Uriburu, a partir de la firma de la presente Disposición, y constitúyase Director Técnico **al** Med. Vet. Germán Daniel OLGUÍN, DNI. N° 33.169.534, M.P.Nº 1090, en los términos de **la** Resolución Provincial N° 489/11.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA
LA PAMPA

Res. Gral. Nº 31 -6-XII-16- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Ferretería Industrial Aguilar SA CUIT Nº 30-71030833-7 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 45

Santa Rosa, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto nº 761/16 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley nº 2.886 - Impositiva año 2016 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 7 de diciembre próximo pasado se efectuó el séptimo sorteo del año 2016 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de Octubre de 2016, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este séptimo sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2017, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar ganadores del Séptimo Sorteo del año 2016 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de octubre, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**
 Dominio: PQL778
 Contribuyente: Iraola Clara Mirta
 Localidad: Unanue (L.P.)
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
 Partida: 651.282
 Titular: Roth Daniel Alejandro
 Localidad: Guatrache (L.P.)

Artículo 2º: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
 Dominio: PQL778
 Cuotas: 06 del año 2016.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
 Partida: 651.282
 Cuotas: 4 del año 2016.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2017, la baja de dichos cargos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de

Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 46

Santa Rosa, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2015) y 14 del Decreto Nº 1913/03 - reglamentario del referido Código- y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada en primer término sanciona el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que, las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que, el artículo 4 del Decreto Nº 1913/03 - Reglamentario del Código Fiscal-, acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que, a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer los mínimos de graduación;

Que, asimismo los Decretos Nº 2206/06 y N° 1362/03 instrumentan mecanismos de control de la documentación respaldatoria de vehículos automotores y motovehículos que estén para la venta, y del transporte de cereal, respectivamente, fijando multas por unidades en infracción que corresponde actualizar;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la sanción de Multa por Infracción a los Deberes Formales, regulada por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2015), se graduará en los siguientes mínimos:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

a) Contribuyentes
I) Por la falta de presentación a la fecha de vencimiento general de la Declaración Jurada Anual……..$620.-
II) Por la falta de presentación de la Declaración Jurada Anual mediante transferencia electrónica de datos (on-line) por parte de aquellos contribuyentes que resulten obligados a utilizar esta vía, independientemente de la establecida en el punto anterior…….$1.120.-
III) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales por parte de aquellos contribuyentes incluidos en el Sicop o Sicom……$620.-
IV) Por la falta de presentación de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales mediante transferencia electrónica de datos (on-line), por parte de aquellos contribuyentes que resulten obligados a utilizar ese medio…….$ 620.-
La sanción referida en el punto I deberá encontrarse efectivamente abonada al momento del cumplimiento de la obligación formal que la originó.

b) Agentes de Recaudación e Información:
V) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada por régimen….$ 875.-
VI) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada como Agente de Información (Resolución General N° 12/12)…….$ 6.125.-

Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:

a) Escribanos Públicos
I) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada……...$ 620.-
II) Ante la reiteración de igual observación para una misma Declaración Jurada corresponderá:
a- Primera reiteración……...$ 620.-
b- Segunda reiteración……$ 875.-
c- Reiteraciones posteriores, cada una…….$ 1.750.-

b) Demás Agentes de Recaudación e Información
III) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración por régimen……...$ 875.-

Impuesto a los Vehículos:

a) Contribuyentes
I) Por la Inscripción fuera de término de Vehículos 0 Km. ……...$ 620.-
II) Por otras infracciones……$ 295.-

Las sanciones referidas en los puntos I y II deberán encontrarse efectivamente abonadas al momento del cumplimiento de la obligación formal que las originó.

b) Agentes de Recaudación e Información
I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada……...$ 875.-

Impuesto a las Rifas y a las Loterías:

I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada…….$ 240.-

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución General Nº 47/06 por el siguiente:
"**Artículo 1º.-** Fijar en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 2.200.-) la Multa por Infracción a los Deberes formales por cada unidad detectada en infracción, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.206/06."
Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Resolución General Nº 11/13 por el siguiente:
"**Artículo 4º.-** Establecer que la Multa por Infracción a los Deberes Formales establecida por los artículos 47 del Código Fiscal (t.o. 2015) y 10 del Decreto N° 1362/2003 será de PESOS UN MIL ($ 1.000.-). Cuando la infracción corresponda al traslado de granos fuera de la provincia, el referido valor se incrementará en un CIEN POR CIENTO (100%).-"

Artículo 4º.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer de considerarse procedente, la aplicación de un monto de multa superior, que se graduará de acuerdo a los antecedentes de cada caso en particular, hasta el máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.-
Artículo 5º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-
Artículo 6º.- La presente tendrá vigencia a partir del 02 de Enero de 2017.-

Artículo 7º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 47

Santa Rosa, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015) y la Resolución General Nº 54/07, sus modificatorias y complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo XV de la citada Resolución General establece que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa;

Que, resulta necesario adecuar los importes a percibir por dicha repartición en concepto de anticipos del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Reemplazar el Anexo XV de la Resolución General Nº 54/07 (modificado por la Resolución General Nº 41/14) por el Anexo de la presente.-
Artículo 2º: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2017.-
Artículo 3º: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO
ANTICIPO FAUNA

Sujetos comprendidos

Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Obligaciones

Practicará la percepción en el momento en que los responsables se presenten a adquirir:

1.- Precintos u otro tipo de identificación, para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa, o
2.- Guías de tránsito para el transporte interjurisdiccional o interno de ejemplares de la fauna silvestre.

Determinación del anticipo

1.- Precintos: Según la especie de que trate, se deberán percibir como anticipo los siguientes valores por precinto u otro tipo de identificación:
a) Puma,……$ 1.080.-
b) Ciervo Colorado Trofeo (12 o más puntas),…....$ 830.-
c) Ciervo Colorado Selectivo,……...$ 240.-
d) Jabalí,……$105.-
e) Antílope,……..$ 210.-
f) Búfalo,……...$ 830.-
g) Ciervo Axis,……$ 480.-
h) Ciervo Dama,……..……$ 480.-
i) Muflón,……..……$ 400.-
j) Domésticas y otras (cabra cuatro cuernos, cabra ibex y cara negra),……$ 185.-

2.- Guía de tránsito: Según la especie que se traslade, se deberán percibir los siguientes valores como pago a cuenta, por ejemplar:
Por cada animal vivo:
a) Llamas,……$ 20.-
b) Ñandú,……..……$ 13.-
c) Ciervo,……..……$ 26.-
Por cada animal muerto:
a) Liebre,……..……..…..$ 2,00.-
b) Vizcacha,……...$ 0,70.-

La Dirección de Recursos Naturales no deberá exigir el pago a cuenta que se establece en el punto 2, cuando el solicitante de la guía de tránsito justifique haber oblado la percepción al momento de adquirir los precintos por los animales que traslade.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 464 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN $ 30.000,00.-Adquisición desobstructor.-
185-9 PICHI HUINCA $ 30.000,00.-Refacción edificio municipal.-

Res. Nº 465 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 970.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI $ 80.000,00.-Adquisición materiales construcción.-

181-8 CALEUFU $ 40.000,00.-Reparación parque automotor.-
181-8 CALEUFU $ 50.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
152-9 DORILA $ 100.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 50.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 40.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 80.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
072-9 LA HUMADA $ 110.000,00.-Reparación techo edificio municipal.-
212-1 METILEO $ 30.000,00.-Reparación parque automotor.-
225-3 QUEHUE $ 50.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
197-4 REALICO $ 80.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA $ 60.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
066-1 VERTIZ $ 80.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
186-7 QUETREQUEN $ 60.000,00.-Adquisición materiales construcción.-
154-5 SPELUZZI $ 60.000,00.-Reparación caminos vecinales.-

Res. Nº 466 -12-XII-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.206.250,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065),de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 80.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 60.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 70.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 60.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 100.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 70.000,00
031-5 LA ADELA	$ 80.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 60.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 50.000,00
184-2 PARERA	$ 4.250,00
092-7 PUELCHES	$ 140.000,00
187-5 RANCUL	$ 100.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 12.000,00
213-9 TRENEL	$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	$ 40.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 40.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 140.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 40.000,00

Res. Nº 467 -13-XII-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.795.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI $ 100.000,00.-Refacción edificio municipal.-
211-3 ARATA $ 40.000,00.-Obra iluminación campo de doma.-
121-4 CARRO QUEMADO $ 40.000,00.- Refacción plaza.-
041-4 CATRILO $ 50.000,00.- Adquisición tractor.-
081-0 CONHELLO $ 40.000.00.-Obra construcción planta de faena.-
011-7 DOBLAS $ 70.000,00.-Adquisición camioneta.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 40.000,00.-Adquisición camioneta.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 100.000,00.-Adquisición camión.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 100.000,00.-Adquisición terrenos.-
072-9 LA HUMADA $ 50.000,00.- Adquisición camioneta.-
043-0 LONQUIMAY $ 95.000.00.-Adquisición sillas.-
124-8 LUAN TORO $ 30.000.00.-Refacción edificio municipal.-
012-5 MACACHIN $ 150.000.00.-Adquisición desobstructor.-
172-7 MIGUEL CANE $ 70.000,00.-Adquisición caja volcadora.-
162-8 PUELEN $ 70.000,00.-Adquisición casilla.-
015-8 ROLON $ 60.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
125-5 TELEN $ 50.000,00.-Obra red de gas.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 80.000,00.- Adquisición Sala extractora de miel.-
126-3 VICTORICA $ 60.000,00.-Obra nivelación terreno.-
087-7 WINIFREDA $ 40.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET $ 100.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
222-0 COLONIA SANTA MARÍA $ 150.000,00.- Construcción estación de servicio.-
143-8 LIMAY MAHUIDA $ 30.000,00.-Obra instalación de fibra óptica.-
185-9 PICHI HUINCA $ 100.000,00.-Construcción galpón.-
085-1 RUCANELO $ 40.000,00.-Adquisición camión.-
184-2 PARERA $ 40.000,00.-Adquisición mini bus.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 142 -15-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código 031/5), por la suma de $ 15.000,00 destinado a solventar gastos para Certamen de Folklore y Cierre Cultural del Año.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 96/16
EXPEDIENTE N° 11821/16

OBJETO: Contratación del servicio de traslado en ómnibus de pacientes del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, derivados por razones de salud, y sus acompañantes a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09

de Enero de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.-
PRESUPUESTO ANUAL: Pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL ($ 2.000,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos ($ 10,50).-

B.O. 3237

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 13043/16
LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/16

OBJETO: Adquisición de insumos correspondientes a los rubros 02, 09, 12 y 20 del catálogo de bioquímica, destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de Enero de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 19.800.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 5.481,00).-
SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos ($ 10,50).-

B.O. 3237

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 14352/16
LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/16

OBJETO: Contratación de los Servicios de Cocina y su Limpieza en la Escuela Hogar N° 73 de la localidad de Utracan.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de Enero de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 3.240,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos ($ 10,50).

B.O. 3237

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 636/2015 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.028, Conductor: ESCOBAR, Raúl Alberto, Propietario: BERSIA Osvaldo V. y Bersia, Guillermo G. S.H.”, notifica al señor Raúl Alberto ESCOBAR CUIL Nº 20-32228574-5, que se ha dictado Resolución Nº 147/2016 por el Directorio de esta Repartición, en sesión Nº 1665 del jueves 31 de marzo de 2016, la que en su parte pertinente textualmente dice: “… Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 636/15, Acta de Contravención Nº 3.028, por circular transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B- Art. Nº 2- Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1: al señor Raúl Alberto Escobar, CUIL Nº 20-32228574-5, conductor del vehículo...” Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Articulo Nº 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV Nº 270/03 - Anexo I- Art. 9º)… DADA: En la sesión Nº 1665, del jueves 31 de marzo de 2016. FDO: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Guillermo Osvaldo Bertone y Valentín Contreras.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de diciembre de 2016- Valentin CONTRERAS, Vocal.-

B.O. 3236 a 3238

MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX

La Municipalidad de Eduardo Castex, La Pampa, en el marco del expediente administrativo caratulado **"MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX S/ Prescripción Administrativa" -ley 24.320- Ej.026, Cir. I, radio "a", Manzana 48, Parcela 20,** cita y emplaza a la firma Parquets Castex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble sito en la localidad de Eduardo Castex, Nomenclatura Catastral: Ej. 026, Cir.I, radio "a", Manzana 48, Parcela 20, Partida de origen 568.201, Partida iniciador 781.460, para que en el término de diez días corridos comparezcan a estar a derecho y acrediten, en su caso, su respectiva legitimación, ello bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice "Eduardo Castex, 01-11-16. ... Artículo 4º: publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. ... RESOLUCIÓN Nº 427/16. Julio César GONZÁLEZ, Intendente. German Darío NAGEL, Secretario de Finanzas, Planeamiento y Desarrollo Productivo."

B.O. 3237

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza Sustituta, Secretaría Civil y asistencial a cargo de la Dra. Andrea M. ÁLVAREZ, Secretaria Sustituta, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en calle 13 Nº 1653, en autos caratulados **"ROSIERE, MALVINA SOLEDAD Y GARCÍA LAGO, JUAN CARLOS GUSTAVO S/ DIVORCIO" Expte. Nº 49177/16,** que tramitan ante este Juzgado, cita al Sr. GARCÍA LAGO, Juan Carlos Gustavo y a los fines de su notificación para que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente; conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 6 de octubre de 2016… Atento al desconocimiento del domicilio del Sr. GARCÍA LAGO, Juan Carlos Gustavo y a los fines de su notificación, cíteselo por edictos que se publicarán por una vez en el boletín oficial, y por dos veces en un diario de mayor circulación de la Provincia de La Pampa, a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal, Civil y Comercial). Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. JUEZA SUSTITUTA DE LA FAMILIA Y DEL MENOR Nº 2".- Secretaría, 14 de octubre de 2016.- Dra. Andrea Mónica ALVAREZ, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3237

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Secretaría única, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial , se ha dispuesto citar por edictos a los sucesores de la parte ejecutada CUADRADO; JUAN JOSÉ, LE N° 7.349.595, para que dentro del plazo de cinco días a partir de ultima publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación; en autos "**MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS C/ SUCESORES de CUADRADO ISIDRO Y OTROS S/ Apremio" Expte. Y 101206**. Profesional: Dra. Andrea DIHARCE, domicilio Gral. Acha N° 825, Sta. Rosa. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 109 y 148 del Código Fiscal). Santa Rosa (L.P.), 27 de octubre de 2016.- Rubén Capdevielle, Secretario.-

B.O. 3237- 3238

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N' 3 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA Jueza Subrogante. Secretaria del Dr. Esteban FORASTIERI con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"ACUÑA, José Miguel s/Beneficio de litigar sin gastos", expte. 107032** cita a que se presenten a estar a derecho dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle a la Defensora de Ausentes. Firmado: Guillermo Samuel SALAS. Juez. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Estudio MANAVELLA. Calle Gral. Güemes Nº 192. Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa, 3 de agosto de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3237

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. Nº Cinco, de la 1º Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, en autos **"FERNÁNDEZ, Estela Raquel S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 119320,** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNÁNDEZ, Estela Raquel, DNI: 13.014.001 para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Dra. Juliana María GAMBAROTTA domicilio Avenida Perón Nº 1.219. Sta. Rosa. Secretaría, 12 de diciembre de 2016.- Dra. Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería nº DOS, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEPA y PILAR DEL CARMEN SÁEZ, a fin de que comparezcan en autos **"PEPA ERNESTO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE 51720,** a los fines de hacer valer sus derechos., conforme el siguiente decreto: //neral Pico, 24 de noviembre de 2016.- … Ábrese el proceso sucesorio de ERNESTO PEPA (acta de defunción de fs. 5) L.E. 3.862.487 y de PILAR DEL CARMEN SÁEZ (acta de defunción de fs. 6) DNI 1.958.892.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales Intervinientes Dr. Fernando L. SAVID BUTELER y Agustín SAVID FRONTERA. Av. San Martín nº 85. Secretaría 7 de Diciembre de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de 1° Inst. Civ, Com, Lab y de Min N° UNO, III Circ. Judicial, de General Acha, L.P., sito en V. Rodríguez 828 P.A., a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria, en autos **"CASABONNE, Carlos Horacio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° 15902/16,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Horacio Casabonne, DNI: M7.363.135, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: "General Acha, 29 de noviembre de 2016.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del

plazo de treinta días corridos .. .Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez". Prof. Interviniente: Dres. Ana L PALACIO- Mario R. GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaría, 2 de diciembre de 2016. - Dra. María de los A PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**ONTIVERO, Miguel Ángel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 51982116**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Miguel Ángel ONTIVERO, con L.E. nro.: 7.364.133, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 25 de noviembre de 2016.- …II Ábrese el proceso sucesorio de ONTIVERO MIGUEL ÁNGEL - L.E. 7.364.133, (acta de defunción de fs. 5) III. Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez Sustituto" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 5 de diciembre de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HÉCTOR ÁNGEL OROZ (L.E. 7.347.670), según resolución dictada en autos: **"OROZ HÉCTOR ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. Nº 119280-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI. Domiciliada en calle 9 de Julio 482 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 31 de Noviembre de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**RUIZ Hugo Julián S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 49651/16),** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Hugo Julián RUIZ, DNI: L.E.: 7.356.569, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 10 de noviembre de 2016.- Abrese el proceso sucesorio de Hugo Julián RUÍZ (DNI: L.E: 7.356.569 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ SUSTITUTO". Profesionales intervinientes: Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa General Pico. 22 de noviembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**BRAVO EULOGIA SOBRE SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 48306/15)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de doña Eublogia Bravo, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "/ //neral Pico, 15 de diciembre de 2015... Ábrese el proceso sucesorio de EUBLOGIA BRAVO (DNI. N° F0 .955.052 - acta de defunción de fs. 5.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico PEPA Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa. General Pico, 21 de octubre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.-Secretario

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancias en lo Civil, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **" HAAG JUAN RICARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 50489/16)** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Juan Ricardo Haag para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 8 de agosto de 2016... Ábrese el proceso sucesorio de JUAN RICARDO HAAG (DNI N° M 8.010.167 - acta de defunción de fs. 18). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo.: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ SUSTITUTO". Profesional intervinientes Dras. Daniela Luján SONCINI, Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 22 N° 205 de General Pico, La Pampa. General Pico, 08 de septiembre de 2016.- Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JORGE OMAR CAROSIO, DNI Nº 7.351.977, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"CAROSIO JORGE OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 52021** ", conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 24 de Noviembre de 2016...Abrese el proceso sucesorio de JORGE OMAR CAROSIO (DNI. Nº 7.351.977 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C. Pr.).-" Fdo., Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA -JUEZ SUSTITUTO- Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302- 320370) General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 01 de Diciembre de 2016. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- Secretario.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 1- Planta Baja, sita en Avda. Uruguay N° 1097 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos: **"GÓMEZ, Lola Clotilde s/ Sucesión Ab Intestato"- Expte. N° 118.467**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lola Clotilde GÓMEZ, L.C. 1.390.836 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Profesionales Intervinientes: Abogadas María Cecilia MONTI- María Elisa MARIAME- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaría, de noviembre de 2016.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3237

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c del que subscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Fernando EBERLE, (D.N.I. N° 7.348.933), a fin de que se presenten en autos: **"EBERLE, Juan Fernando S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 15796/16.** "General Acha, 16 de noviembre de 2016.... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom., en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría 1 de diciembre de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez Nº 828 - 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a/c del que subscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Adolfo MARTINS, (M.I. N° 1.582.725) y María ANGELONI, (L.C. N° 1.443.007), a fin de que se presenten en autos:" **MARTINS, Adolfo y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 15634/16**. "General Acha, 31 de octubre de 2016... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado los correspondientes números de documento de los causantes .-..Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 15 de noviembre de 2016.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de primera instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNÁNDEZ MARIO ROQUE (D.N.I. 6.935.140) en autos caratulados **"FERNÁNDEZ MARIO ROQUE S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 118365,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Paula Mariana LASTIRI, Urquiza N° 379. Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa, 20 de noviembre de 2016.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3237

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera Nº UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos: **"HOLTZ, Nora Nelida s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 118831,** cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nora Nélida Holtz. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste nº 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 5 de diciembre de 2016.- 1 Publicaciones Boletín Oficial.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Bloque de Escaleras Nº DOS (2), Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"LAURENZANO TERESA s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 119.388;** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. Teresa Laurenzano, DNI 0.983.604, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación (Art. 2340 CCyC). Profesional Interviniente: Dr. Julio Hernán JAMAD, domicilio en calle Juan B. Justo N° 561, ciudad de Santa Rosa, a los 12 días de Diciembre de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3237

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN (Secretaria Sustituta), en autos: "**GRAVIER, María Elena S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 117827/16,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña GRAVIER, María Elena DNI N° 22.490.495. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio DE LA IGLESIA, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 30 de noviembre de 2016.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil - 1er. Piso - Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**RIVERA Norma Cristina S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 119488/16)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Norma Cristina RIVERA DNI 12.093.930 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P. C.), Profesional interviniente: María Belén FERRARI, Abogada, domiciliada en Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaria Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: **"SASTRE Daniel Román s/ Sucesión" Expte. Nº 15834/16**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SASTRE Daniel Román (D.N.I. N° 10.615.020), (art. 675 inc. 2 del CPCyC) a fin de que comparezcan en el presente proceso. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 30 de noviembre de 2.016 Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez Prof. Interviniente: Dres. Ivana Y. LAUBIOU y Alejandro C. ODASSO, Martínez de hoz Nº 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaria, Diciembre 2 de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3237

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, DE LA TERCERA Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "**LABORDA, Isabel Pilar S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 15341;** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LABORDA Isabel Pilar (D.N.I. N° 6.149.033), (art. 675 inc. 2 del CPC y C) a fin de que comparezcan en el presente proceso. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 17 de noviembre de 2.016 Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez.-" - Prof. Intervinientes: Dres. Ivanna Y. LAUBIOU y Alejandro C. ODASSO, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa". Secretaria, Diciembre 7 de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la ciudad de Santa Rosa, Cuidad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, PB, Bloque

Uno, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN -Sustituta-, en autos caratulados **"KRONEBERGER GERARDO S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. 116136** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Gerardo KRONEBERGER, L.E. 7.339.215, para que en el término de 30 días corridos desde la publicación lo acrediten. Profesional interviniente: Dra. Griselda S. OSTERTAG. Rivadavia Nº 335 2º Piso Oficina 7 - Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa (L.P.) 14 de diciembre de 2016. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante como así también a herederos y acreedores en autos **"ARIAS ELEUTERIO ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 51543,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 9 de noviembre de 2016.-... II) Ábrese el proceso sucesorio de **ARIAS ELEUTERIO ÁNGEL** (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.338.549.- III) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C. C. y C.), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)".- …Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaría, General Pico, noviembre 22 de 2016. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com. y de Min. Nº UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"LIGÜERA, Héctor Deolindo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 51653/16,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante HÉCTOR DEOLINDO LIGÜERA, DNI. Nº 93.746.343, para que dentro del plazo de treinta (30)días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 17 de Noviembre de 2016.-…Ábrese el proceso sucesorio de HÉCTOR DEOLINDO LIGÜERA, DNI. Nº 93.746.343,(acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- …Fdo.: Dr.: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez Sustituto".- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada TºIII Fº20 y Edita VIÑUELA, TºV Fº025, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 6 de Diciembre de 2016.- Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. GUSTAVO ANTONIO ARISNABARRETA JUEZ SUSTITUTO Secretaría Única a cargo del Dr. GUILLERMO PASCUAL, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **" SONCINI Darío Emilio s/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte a 37369/11** cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de DARÍO EMILIO SONCINI (DNI 22.299.709), comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice.- "//neral Pico, 23 de noviembre de 2016... Abrese el proceso sucesorio de DARÍO EMILIO SONCINI (DNI. N° 22.299.709 - acta de defunción de fs. 5).-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) Firmado. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO. Profesionales interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.-Secretaria, 07 de diciembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3237

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ALICIA NORA BRETON (DNI 12.877.480), e/a "**BRETON, Alicia Nora S/ Sucesión Ab Intestato" 119419**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ, Mansilla nº 530. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 7 de diciembre de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3237

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría Única de General Pico, en los autos caratulados **"TARPIN IGNACIO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 51664,** cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de TARPIN IGNACIO ANTONIO, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, de noviembre de 2016.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de IGNACIO ANTONIO TARPIN (DNI. Nº 14.232.577 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675

inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-....-Fdo. DR. GUSTAVO ARISNABARRETA.- JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales intervinientes Dr. Marcelo PETRELLI, Tº V, Fº 167 y Dra. Alejandra CASTRO WACHS, Tº IX, Fº 050, ambos con domicilio legal en calle 20 Nº 580 P.A., General Pico.- SECRETARIA, 07 de diciembre de 2016. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3237

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria Única de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nro. 405 de la Ciudad de General Pico, en autos: **"GÓNGORA PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 51996/16)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro GÓNGORA, D.N.I. Nº 3.862.982, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de Noviembre de 2016…abrese el proceso sucesorio de Pedro GÓNGORA (DNI 3.862.982). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro GÓNGORA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo.: Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI. Juez Subrogante." Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 Nº 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, 7 de Diciembre de 2016.- Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO- Secretaría.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque 1, 1° Piso, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria Dra. María L. ALMIRALL de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: **"SOSA ROSALES Elsa Yoldi S/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 119507** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 1 de diciembre de 2016. (…) declárase abierto el juicio sucesorio de Elsa Yoldi SOSA ROSALES, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del C.C.y C(…) Fdo. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI –Jueza-." Profesionales intervinientes: Dres. Martín E. COLLADO Valeria S. LUJÁN. Centeno. 325 Santa Rosa. Santa Rosa, 13 de diciembre de 2016. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria sustituta, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**DADAN CARLOS ALBERTO S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 119189)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DADAN, Carlos Alberto, DNI N° D.N.I. 7.359.115, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente: FREIDENBERGER MARÍA CECILIA, Alem N° 248, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 7 de diciembre de 2016.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3237

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en Avda. Uruguay nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque nº 1; a cargo de la Dra. Susana E: FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN (Secretaria sustituta), en autos caratulados "**BRAIT, José S/ Sucesión ab-intestato y Testamentaria", Expte. nº 118704,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don José BRAIT (M.I. nº 7.364.841); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24, Santa Rosa. Santa Rosa, 14 de diciembre de 2016.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3237

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, sito en Avda. Uruguay intersección Perón, Ciudad Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque 1, 1° Piso, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria Dra. María L. ALMIRALL de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, en autos caratulados: "**CARBAYO, Martín s/Sucesión Testamentaria" Expte. N° 119500** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). la resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 1 de diciembre de 2.016. (...) declárese abierto el juicio sucesorio de Martín CARBAYO procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2339 C.C.C.), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683 cód. proc.). (...) Fdo. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI -Jueza". Profesionales Intervinientes: Dres. Martín Ezequiel COLLADO, Valeria S. LUJAN. Centeno 325 Santa Rosa. Santa Rosa, 13 de diciembre de 2.016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3237

JURISPRUDENCIA

ACUERDO Nº 3482: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA y los Sres. Ministros, Dres. Hugo Oscar DÍAZ, Elena Victoria FRESCO, José Roberto SAPPA y Fabricio Ildebrando Luis LOSI.-

ACORDARON.-

Aprobar el sistema de disolución del Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial. Disponer que la Cámara en lo Criminal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, pase a funcionar de forma permanente de manera "unipersonal". Establecer un nuevo esquema funcional y de estructura para la "Secretaría Única de Transición".

Visto y Considerando: Que este Superior Tribunal de Justicia ha mantenido una posición proactiva en materia de análisis del funcionamiento de la justicia penal de transición, generada a partir de la puesta en vigencia del sistema adversarial de enjuiciamiento (C.P.P., Ley 2287), de acuerdo a las previsiones de la Ley 2575 y modificatorias.-

Que, en ese sentido, mediante los Acuerdos 3249, 3250, 3367 y 3388 se aprobaron los sistemas de disolución de los Juzgados de Instrucción y Correccional N^{os} 4, 5 y 6 de la Primera Circunscripción Judicial y los N^{os} 4 y 5 de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 2575 (textos introducidos por Ley 2721), y la reasignación de causas de la materia, del Juzgado Regional Letrado de la localidad de Victorica.-

Que, asimismo, por el Acuerdo 3367, se creó la "Secretaría Única de Transición", órgano de administración y gestión de causas correspondientes al sistema mixto (C.P.P., Ley 332) que asumió funciones de gestión administrativa (seguimiento e información) y de asistencia jurisdiccional, ambas con el objetivo de coadyuvar de forma ordenada a dar una efectiva respuesta a los requerimientos que en materia de ese proceso aun pudieran subsistir, sea que demanden (o no) la intervención de un magistrado, todo aquello conforme al esquema de funcionamiento regulado.-

Que, en esa línea de actuación, y luego del examen de las circunstancias objetivas por las que atraviesa el Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, y con motivo de materializar similar régimen al procurado por los Acuerdos mencionados, resulta pertinente disponer su disolución, estableciendo el respectivo esquema de distribución de causas.-

Que, por otro lado, y en pos de continuar la reasignación de los recursos del sistema de transición al adversarial, es que se estima adecuado establecer que la Cámara en lo Criminal n° 1, pase a funcionar como tribunal unipersonal, de acuerdo a lo faculta el artículo 20 del C.P.P., Ley 332 (texto dado por Ley 2768); quedando conformada, por un solo magistrado, pasando los restantes de manera definitiva a desempeñarse como jueces integrantes de la Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial (artículo 2, apartado a de la ley 2575).-

Que, bajo igual tesitura, y en razón de las facultades de disposición otorgadas a este Cuerpo, a partir de la reforma introducida en la Ley 2575, por la Ley 2721, y a los efectos de reaccionar en forma pronta a las necesidades concretas de esta fase de la justicia penal de transición evitando que este diseño impacte de manera negativa en el desempeño del sistema procesal vigente (C.P.P., Ley 2287), se propicia que el juez a cargo de la referida Cámara, también asuma conforme sea requerido, la competencia correspondiente (artículos 22, con relación al 23 del C.P.P., ley 332) para la tramitación/finalización de las causas que se encuentran a disposición de la Secretaría Única de Transición, sea por su radicación asociada a los anteriores procesos de disolución (Acuerdos 3249, 3250, 3367 y 3388) o al que se establece por el presente.-

Que, por último, y con motivo de la determinación que aquí se adopta, corresponde modificar la estructura y funcionamiento de la citada Secretaria, así como el régimen de intervención para las causas de competencia de "instrucción" previsto por el Acuerdo 3367.-

Que en orden a lo expuesto precedentemente, y en virtud de las facultades dispuestas por el artículo 7 (texto dado por la Ley 2721) en relación al 2, ambos de la Ley 2575 y de acuerdo al artículo 20 del C.P.P., Ley 332, el Superior Tribunal de Justicia, RESUELVE: Primero: Aprobar el sistema de disolución del Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a partir del 1° de febrero de 2017 de conformidad con las siguientes pautas: A) A la fecha indicada precedentemente, las causas radicadas bajo la competencia de instrucción (artículos 22, con relación al 23 del C.P.P., Ley 332) en el Juzgado antes reseñado, serán transferidas a la Secretaría Única de Transición. El juez del Juzgado dispondrá lo necesario para que en forma previa al traspaso se organicen las causas a remitir conforme al criterio acordado con el responsable del organismo receptor. B) Asimismo, a esa fecha, las causas radicadas bajo la competencia correccional (artículos 21, con relación al 23 del C.P.P., Ley 332) y las que tramiten bajo el beneficio de la suspensión de juicio a prueba, en el Juzgado ante reseñado, serán transferidas a la Cámara en lo Criminal n° 1 (conf. artículo 20, inciso 2 del C.P.P., Ley 332 y modificatorias – texto dado por Ley 2768). El magistrado a cargo del Juzgado, dispondrá lo pertinente para que en forma previa al traspaso, se organicen las causas a remitir conforme al criterio acordado con el juez a cargo de dicho Tribunal. C) A partir del 1° de febrero de 2017 el juez del Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1 pasará a desempeñarse como Juez de Control (artículos 38 del C.P.P., Ley 2287, con relación al 2° apartado b, Ley 2575). En similar sentido, el Secretario de Primera Instancia, con funciones en dicho organismo jurisdiccional, pasará a desempeñarse como fiscal adjunto en esa Circunscripción Judicial (artículo 4 de la Ley 2575). Segundo: Establecer que a partir del 1° de febrero de 2017 la Cámara en lo Criminal n° 1, funcione como tribunal unipersonal (artículo 20 del C.P.P., texto dado por Ley 2768), y esté a cargo de un solo magistrado, asistido por el funcionario a cargo de la Secretaría Única de Transición.-

A partir de la fecha prevista precedentemente, los restantes jueces de la Cámara, incluido aquél que presta funciones "transitorias" en la Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial (conf. artículo 9 bis in fine de la Ley 2575 y Acuerdo 3300) pasarán a desempeñarse de manera definitiva, como integrantes de ese organismo jurisdiccional (artículo 2 apartado a de la ley 2575). En similar sentido, la Secretaria de la Cámara, pasará a desempeñarse como fiscal adjunto en la Primera Circunscripción Judicial (artículo 4 de la ley 2575).-

La Cámara en lo Criminal n° 1, conforme a la estructura de funcionamiento aquí prevista, continuará con la sustanciación de los procesos en ella radicados, y los que se remitan por la disolución del Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, conforme a lo previsto en el punto "Primero" apartado B) del presente Acuerdo, sin perjuicio de los que por igual motivo se hubieren asignado a ese tribunal por el Acuerdo 3367.-

En caso de recusación, excusación, suspensión, licencias, vacancia u otros impedimentos, el juez a cargo de este Tribunal, será reemplazado -en el ejercicio de esta competencia-, conforme al esquema previsto en el 1° párrafo del artículo 9 bis de la ley 2575.-

El magistrado a cargo del indicado Tribunal, asumirá –también- de manera transitoria, la competencia sobre las causas que se encuentren en trámite de instrucción, radicadas en la Secretaria Única de Transición, conforme a lo resuelto en el punto "Primero", apartado A) del presente, y lo indicado por el Acuerdo 3367, en similar sentido.-

En caso de recusación, excusación, suspensión, licencias, vacancia u otros impedimentos, el juez a cargo de este Tribunal, será reemplazado en el desempeño de estas funciones conforme al esquema previsto en el 2° párrafo del artículo 9 bis de la ley 2575. Tercero: Establecer a partir del 1° de febrero de 2017, la Secretaría Única de Transición tendrá las funciones y estructura que a continuación se detallan: A) La Secretaría Única de Transición mantendrá la doble función de gestión administrativa (seguimiento e información) y de asistencia jurisdiccional las que se vincularán a los procesos recepcionados de conformidad a lo previsto en el punto "Primero" apartado A) del presente Acuerdo, y a los que ya se le hubieren asignado conforme al esquema aprobado por el Acuerdo 3367. B) Respecto a los procesos que se encuentren en trámite de la competencia de instrucción, y constatado debidamente su estado, la referida Secretaría procederá a llevar a cabo todos los actos de gestión administrativas que no requieran la adopción de una decisión de carácter jurisdiccional, o que importen su ejecución, a los efectos de la continuidad del proceso o de su finalización (v.gr. entrega de elementos secuestrados, destrucción o asignación de los elementos decomisados, remisión a archivo, etc.).-

Sin perjuicio de las funciones descriptas en el párrafo anterior, la indicada dependencia mantendrá funciones de asistencia -propias de las Secretarías Judiciales- en aquellos procesos en que se haga necesaria la continuidad de los actos de instrucción/investigación. C) El juez a cargo de la Cámara (punto "Segundo" del presente) llevará cabo de manera transitoria, con relación a los procesos descriptos en el apartado anterior radicados en la mentada Secretaría, todos los actos que importen a su finalización (v.gr. archivo, prescripción, etc.). En similar sentido, hará lo propio respecto a los que deban ser extraídos del estado de reservados para articular lo pertinente en materia de continuidad de la investigación. D) La Secretaría Única de Transición, tendrá a su cargo, respecto a los procesos actualmente en trámite, o que se radiquen en la Cámara en lo Criminal n° 1, a partir de este Acuerdo, todos los actos de asistencia jurisdiccional, propios del Secretario Judicial de ese Tribunal. E) La Secretaría Única de Transición tendrá en cuenta, en lo que respecta a las cuestiones referentes al régimen de subrogancia del magistrado a cargo de las competencias indicadas, que aquellas se resolverán de acuerdo a lo expuesto en el punto "Segundo" de este Acuerdo, y en un todo conforme a los previsto artículo 9 bis de la Ley 2575. A tal efecto, y en lo que respecta a las causas que se encuentren en etapa de instrucción, mantendrá este aspecto asociado a la Circunscripción Judicial a la que pertenecía la "causa". F) La Secretaría Única de Transición, organismo de gestión jurisdiccional y administrativa de este esquema, mantendrá su sede en la Primera Circunscripción Judicial, y estará a cargo del Dr. Guillermo CASAL, en carácter de Secretario Único de Transición, el que será subrogado por los Secretarios Penales de los Juzgados de la Familia y del Menor (iniciando por el del n° 1), en primer lugar, luego por el Secretario del Juzgado de Faltas Provincial y, por último, por los restantes Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia. G) A los efectos operativos -vinculados a los apartados A), B) y C) de este punto- la Secretaría Única de Transición contará en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, con un Coordinador referente del sistema, así como con los espacios físicos indispensables para la adecuada ejecución de la tarea a su cargo. Dichos Coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1) realizar un relevamiento de las causas de la Circunscripción -incorporadas a este sistema; 2) reservar los registros materiales y disponer de los informáticos de los organismos disueltos de acuerdo a la Circunscripción Judicial; **3)** recepcionar las comunicaciones o presentaciones que se produzcan en aquellas (v.gr. pedido de informes, comunicaciones oficiales llevadas a cabo por la Policía, etc.) quedando en lo que respecta a este trabajo bajo la dependencia y monitoreo del Secretario Único de Transición. **H)** La Secretaría Única de Transición, deberá elaborar -en primer término- un informe particularizado respecto al cumulo de procesos radicados en esa dependencia conforme a este sistema, por Circunscripción Judicial, así como, aquellos que se hallen en trámite en la Cámara en lo Criminal. Por otro parte, y de forma mensual, deberá informar una síntesis de la actividad llevada a cabo en ejecución del presente sistema, que contenga las tareas cumplidas y las pendientes de ejecución, asociadas a los procesos en trámite, así como una síntesis de los inconvenientes que se susciten en su desarrollo. Ambos, informes deberán ser remitidos –el primero a la mayor brevedad posible, y el segundo con la periodicidad indicada en el párrafo precedente- a la Dirección General de Administración de este Superior Tribunal de Justicia, la cual lo pondrá a disposición de los miembros de este Tribunal. **Cuarto:** Establecer que a través de la Dirección General de Administración se proyecte lo concerniente a la reasignación de los funcionarios y agentes que en la

actualidad se desempeñan en el Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial y la Cámara en lo Criminal n° 1, y lo atinente a la designación de los Coordinadores de la Secretaría Única en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial. **Quinto:** Dejar sin efecto toda disposición del Acuerdo 3367 que se oponga al presente, y toda otra contradictoria con esta. **Sexto:** Remitir copia del presente a la Procuración General, al Ministerio de Gobierno y Justicia, y al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa.-

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Protocolícese y regístrese. Con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación, firman los señores magistrados arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.- Presidente Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDIA, Ministros Dr. Hugo Oscar DÍAZ, Dra. Elena Victoria FRESCO, Dr. José Roberto SAPPA, Fabricio Ildebrando Luis LOSI, Secretario, Secretaría de Acuerdos Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Superior Tribunal de Justicia.-

B.O. 3237

Legajo nro. 7540 - Caratula:"MPF c/Grin, Elvio Marino s/ Amenazas simples".

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Elvio Marino GRIN, DNI nº 14.514.162, nacido el 24/09/1961 en Gral. San Martín (L. P.), hijo de Espérito (f) y Elida Raquel Romero (v), con último en calle Santa Rosa Norte casi Quemú Quemú de la localidad de 25 de Mayo (L.P.), de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "**SENTENCIA NUMERO 162/2016.-** En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto FREIGEDO, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente N° A 30/16 (Legajo de Investigación N° 7540), caratulado: "MPF C/GRIN, ELVIO MARINO S/AMENAZAS SIMPLES" en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de Elvio Marino Grin, D.N.I. N° 14.514.162, nacido el 24 de septiembre de 1961 en Gral. San Martín L.P., hijo de Espérito (f) y Elida Raquel Romero (v), domiciliado en calle Santa Rosa Norte casi Quemú Quemú de la localidad de 25 de Mayo L.P.; CONSIDERANDO:…FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de ELVIO MARINO GRIN, DNI 14.514.162, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al hecho investigado en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-", Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 25/11/2016.-

B.O. 3236- 3237

SENTENCIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO / DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de La Provincia de la Pampa a los 9 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, Carlos Alberto Mattei, Juez de Audiencia de Juicio, procedo a dictar sentencia en el **expte. nº 60309/1** caratulado: "**ARRIEGADA ALARCON, Jonathan s/ Juicio Abreviado",** respecto del expediente n° 60309, que por procedimiento de Juicio Directo se sigue a Jonathan Alberto ARIEGADA ALARCON, argentino, DNI. n° 33.242.578, nacido el día 19 de diciembre de 1987 en Santa Rosa L.P.; hijo de Osvaldo Alberto y de Carmen Beatriz Alarcón, instruido, soltero, pensionado, con antecedentes penales.-

CONSIDERANDO:

Que en audiencia del día 24 de octubre del corriente, mediante el procedimiento de juicio directo, el Ministerio Público Fiscal, acusó a Jonathan Alberto Arriegada Alarcón como autor del delito de Robo Simple en grado de tentativa (arts. 164 y 42 del C. Penal)

Con fecha 28 de octubre del corriente, se firmó Acuerdo de Juicio Abreviado, entre la representante legal del Ministerio Público Fiscal Dra. Leticia Pordomingo, el acusado Jonathan Alberto Arriegada Alarcón y su Defensora Dra. Silvina Blanco Gómez, en el que fijaron el hecho imputado de la siguiente manera: "...Que el día 23 de octubre el corriente año, a hs. 09:00 aproximadamente, previo forzar la puerta de chapa -la cual presenta hundimiento a la altura media- ubicada en los consultorios médicos sito en calle Ameghino N° 323 de esta ciudad, intentó ingresar a los mismos con fines de apoderarse de elementos existentes en el mismo, siendo aprehendido inmediatamente en el patio del lugar por personal policial que se hizo presente ante el llamado de un vecino... ".

Calificaron legalmente el hecho imputado a Jonathan Alberto Arriegada Alarcón como constitutivo del delito de Robo Simple en grado de tentativa (art. 164 y 42, del C. Penal). Acordaron solicitar se condene al nombrado a la pena de DOS MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento sin costas, y teniendo en consideración que mediante Sentencia Nº 77/2014, de fecha 03-10-2014, el nombrado fue condenado en el legajo n° 21.996/1 a la pena de TRES AÑOS de Prisión efectiva y que con fecha 08/08/2016 en el legajo n° 21.996/6 fue incorporado al régimen de Libertad Asistida, acordaron y solicitaron se revoque la Libertad…encontraban en el lugar, no logrando su cometido por la oportuna intervención de personal policial que fuera alertado de la situación.

En consecuencia Jonathan Alberto Arriegada Alarcón debe responder en calidad de autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple en grado de tentativa (art. 164 y 42 del C. Penal).

En cuanto a la pena a imponer a Arriegada Alarcón, más allá del límite que establece el art. 382 del C.P.P., y los montos mínimos y máximos previsto para el delito imputado, a los fines de la graduación de la pena debo atenerme sin más a lo acordado por las partes por lo que he de imponerle la pena de DOS MESES de Prisión.

Atento a que el nombrado con anterioridad al presente hecho, ha sido condenado mediante sentencia de fecha 3 de octubre de 2014, dictada en el legajo n° 21.996, a la pena de Tres Años de Prisión y que con fecha 8 de agosto de 2016 se le otorgó la Libertad Asistida, corresponde revocar la misma, por haber cometido durante el periodo de libertad el hecho por el que resulta ahora condenado (art. 56 de la Ley n° 24.660) y unificar ambas penas. Por

ello aplicando el principio de composición de penas –art. 58 y 55 del C. Penal-, considero justo y equitativo imponer a Jonathan Alberto Arriegada Alarcón la Pena Única de TRES AÑOS Y DOS MESES de Prisión, más las accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas (arts. 355, 474 y cc. del C.P.P.). Por todo lo precedentemente expuesto,

F A L L O:

PRIMERO: Condenar a Jonathan Alberto ARRIEGADA ALARCON, DNI n° 33.242.578, de apellido materno Alarcón y demás condiciones personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple en grado de tentativa (arts. 164 y 42 del C. Penal), **a la pena de DOS MESES de Prisión**, sin costas (arts. 355, 474 y cc. del C.P.P.).

SEGUNDO: Revocar la Libertad Asistida otorgada oportunamente en el legajo n° 21.996/6 y unificar la pena impuesta en el punto precedente, con la pena de Tres Años de Prisión impuesta en el legajo n° 21.996 con fecha 3 de octubre de 2014, **e imponer a Jonathan Alberto ARRIEGADA ALARCON**, de condiciones personales ya enunciadas, **la Pena Única de TRES AÑOS Y DOS MESES de Prisión** (arts. 56 Ley 24.660 y 58 del C. Penal), **más las accesorias legales del art. 12 del C. Penal**, sin costas (arts. 355, 474 y cc. del C.P.P.).

TERCERO: Mantener la prisión preventiva de Jonathan Alberto ARRIEGADA ALARCON, oportunamente dispuesta, hasta tanto quede firme la presente (arts. 251, 252 incs. 2° y 4° y cc. del C.P.P.).

CUARTO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley 22.117.-

Carlos Alberto MATTEI, Juez de Audiencia.-

B.O. 3237

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

GRUPO ROLL S.R.L

Constitución de SRL. Edicto Ley 19550

1.- **Datos de los socios**: Campo, Gastón Ruben, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de 25 años de edad, de profesión comerciante, DNI 35.899.087, domiciliado en calle 30 Nº 734 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa; el señor Carrasco Nicolas, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de 27 años de edad, de profesión comerciante, DNI 34.536.934 domiciliado en calle 31 N° 1835 de la ciudad de General Pico, La Pampa; el señor Diaz, Leandro Lujan, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de 30 años de edad, de profesión comerciante, DNI 32.073.773 domiciliado en calle 12 N° 1515 de la ciudad de General Pico, La Pampa; y el señor Pignatta, Nicolás Santiago, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de 27 años de edad, de profesión comerciante, DNI 34.560.383, domiciliado en calle 9 N° 1796 de la ciudad de General Pico, La Pampa.

2.- Fecha de constitución: Constituida en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los tres días del mes de Noviembre del 2016.-

3.- Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social "GRUPO ROLL S.R.L".

4.- Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa. Por contrato constitutivo ha fijado domicilio en Calle 109 N° 777, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociada a terceros, a las siguientes: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, distribución, capitalización, transporte, deposito, representación y comercialización en general de materiales e implementos y maquinarias agrícolas, sus repuestos y/o accesorios; instalaciones y útiles rurales; productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de apicultura, semillas, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos y sus derivados; mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante. Prestación de servicios relacionados con la maquinaria agrícola, tales como asesoramiento, servicio de taller y otros relacionados con el rubro. B) Agropecuaria: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas y otras; como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior. C) Industriales: Elaboración de productos y subproductos de la industria de la maquinaria agrícola y de la actividad agropecuaria. D) Transporte: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de materiales y productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en vehículos propios y ajenos; en todo el territorio del país y en el exterior. E) Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellos; negociación de títulos, acciones y otro valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes. F) Inmobiliarias: Compra, venta, locacion, arrendamiento, permuta, administración, exploración, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, suburbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la Ley de Propiedad Horizontal, o por disposiciones especiales. G) Servicios: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en lo relativo a asistencia técnica e informaciones sobre maquinarias agrícolas y sus respectivos accesorios y repuestos. H) Servicios de entretenimiento, gastronomía y espectáculos: dedicarse por cuenta propia, de terceros o

asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las actividades de resto-bar, promoción de la cultura, discoteca, organización de eventos, tanto propios como para terceros, asesoramiento integral para eventos públicos y privados, formación y capacitación laboral de personal para fiestas y eventos, asesoramiento y asistencia técnica a organismos gubernamentales y no gubernamentales vinculados a los campos de incumbencia de esta sociedad, mediante la planificación del desarrollo, formulación, seguimiento y evaluación de estrategias, logística, organización, provisión, preparación, acondicionamiento, prevención y publicitación de eventos, espectáculos, exhibiciones, exposiciones, festivales y actividades culturales. Como así también formalizar acuerdos, realizar consultorías y asesoramientos, convenios, intercambios, contratos y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales o internaciones, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la cultura.

6.- Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- **Capital Social**: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00). EL Capital se divide en quinientos (500) cuotas de pesos CIEN ($ 100,00) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas íntegramente por los socios de la siguiente proporción: el Sr. Campo, Gastón Ruben, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una de ellas, por un total de pesos doce mil quinientos ($12.500); el Sr. Carrasco Nicolas, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una de ellas, por un total de pesos doce mil quinientos ($12.500); el Sr. Diaz, Leandro Lujan, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una de ellas, por un total de pesos doce mil quinientos ($12.500) y el Sr. Pignatta Nicolás Santiago, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una de ellas, por un total de pesos doce mil quinientos ($12.500). Los socios realizan la integración de sus cuotas partes en dinero efectivo por el cien por ciento (100%) del capital social.

8.- Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios. Durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El socio gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial y al art 9 del decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de La Pampa y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país en nombre de la sociedad, podrá intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.

9.- Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Domicilio: La sociedad fija el domicilio de la sede social en Calle 109 N° 777, General Pico, La Pampa;

Designación de Gerente: La sociedad designa al señor Nicolás, Carrasco como gerente;

Autorizaciones: La sociedad designa a la Contadora Pública Nacional María Mercedes Larandaburu, T XIV, Fº 33 del CPCELP y/o a la Contadora Publica Nacional María José Larandaburu, T XI F° 98 del CPCELP, con domicilio en calle 109 nro. 777 Oficina 3 y/o Dr. Goyeneche, Juan Cruz DNI 31.892.769, matrícula T° IX F° 189 del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, de la ciudad de General Pico, La Pampa, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.

M. Mercedes LARANDABURU, Contador Público Nacional.-

B.O. 3237

EL CATALÁN S.R.L.

EL CATALÁN S.R.L CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

LA Sociedad EL CATALÁN S.RL. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de abril de 2013 en Libro de Sociedades Tomo II/13 Folio 23/27 según Resolución 121/13 Expte 3274/12, hace saber que mediante Instrumento Privado de Cesión de fecha 4 de noviembre de 2016 los señores MARCELO RICARDO ESTAPE, Casado, empresario, nacido el 20 de abril de 1968. DNI 20.107.148 CUIT 20-20107148-9 domiciliado en calle 312 N° 3339 de General Pico, La Pampa y JESICA PAOLA SOTO, argentina, nacida el 31 de octubre de 1981 casada, empresaria, DNI 28.548.824 CUIT 27-28.548.824-4 domiciliada en calle 312 nº 3339 de GENERAL PICO, La Pampa, en su calidad de socios han cedido a MOYANO CALDERÓN Martín Lucas Alfredo, soltero, argentino, de profesión chofer, fecha de nacimiento 18 de julio de 1988, CUIT 20-33497235-7, DNI 33.497.235, con domicilio en MANZANA 111 s/n ARIZONA, San Luis, .la cantidad de 720 cuotas sociales. Mediante Reunión de socios de fecha 18 de noviembre de 2016 modificaron la clausula CUARTA del contrato social de la siguiente manera: CUARTA El capital social se mantiene en la suma de DOCE MIL PESOS ($ 12.000) dividido en DOCE MIL (12.000) cuotas sociales PESOS UNO ($1,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: MARCELO RICARDO ESTAPE 5.640 cuotas sociales o sea la suma de Pesos cinco mil seiscientos cuarenta (.$ 5.640) JESICA PAOLA SOTO 5.640 cuotas sociales o sea la suma de ($ 5.640) pesos cinco mil seiscientos cuarenta y MOYANO CALDERÓN Martín Lucas Alfredo 720 cuotas sociales o sea la suma de Pesos setecientos veinte ($ 720). Firma. Marcelo Ricardo ESTAPE. GENERAL PICO, 16 de noviembre de 2016.-

B.O. 3237

DIFUSORA CASTEX S.A.

Eduardo Castex, diciembre de 2016

"De acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2016 han sido designados para desempeñar los cargos directivos de la Sociedad, por el término de dos años las siguientes personas:
Lucio Javier Gamaleri; DNI Nº 14.605.300 como Presidente del Directorio.
Jorgelina Libois; DNI Nº 20.631.351 como Vicepresidente del Directorio.
Zoraya Piorno; DNI Nº 17.072.584 como Directora Titular.

B.O. 3237

ENRESA
ENERGÍA RENOVABLE SA

Catrilo, diciembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de ENERGÍA RENOVABLE S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 12 de enero de 2017, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio anual N° 6, finalizado el 31 de Agosto de 2.016.
3) Aprobación de la gestión de directores y síndicos, y fijación de su retribución.
4) Destino de los resultados del ejercicio
5) Elección de directores y síndicos (titular y suplentes)

El Directorio

B.O. 3237

CENTRO VASCO ZELAIKO EUSKAL ETXEA

Santa Rosa, diciembre de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Extraordinaria que se realizara en su sede sito en calle Joaquín Ferro 1033, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día 17 de Diciembre de 2016, a las 16 hs. con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

REFORMA DEL ESTATUTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en su sede sito en calle Joaquín Ferro 1033, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el día 17 de Diciembre de 2016, a las 18 hrs. con el objeto de tratar y rectificar los siguientes:

ORDENES DEL DÍA

1) Motivos de la realización fuera de termino
2) Elección de dos asambleístas para firmar
3) Consideración de la Memoria, balances adeudados, Estado del
Ingreso y Egreso e informe de la Comisión revisora de cuentas
4) Informe de la renuncia de los integrantes de la Comisión
Directiva cuyo mandato caduca el 31/12/2017, a efectos de facilitar la aplicación del nuevo Estatuto aprobado oportunamente.
5) Renovación de autoridades
6) ARTÍCULO 31: de no encontrarse presentes a la hora fijada la mitad de los socios con derecho a votar, la asamblea sesionará válidamente una hora después con los socios presentes.

Ángel C. BARAYBAR, Presidente – Sergio D. Lino YURRITA, Secretario.-

B.O. 3237

CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, diciembre de 2016

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
De acuerdo a las disposiciones legales y estatuarias en vigencia, la Comisión Directiva del Club Agrario Argentino, lo convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 16 de Enero de 2017, a la hora 21, en la sede de nuestra institución ubicada en Avenida San Martin N° 372, de la localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación Memoria anual ejercicio cerrado 31 de Octubre de 2016.
2) Presentación Balance general y cuadro de pérdidas y ganancias correspondiente al cierre de ejercicio al 31 de Octubre de 2016.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.-

Fernando Cesar CIORDIA, Presidente - Daniela Alicia DITZ, Secretaria

B.O. 3237

ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE LONKOS

Santa Rosa, diciembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Santa Rosa, día 11 de noviembre de 2016, la ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE LONKOS ha decidido CONVOCAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA para el día 13 de Enero de 2017 a las 09:00 hs en el domicilio de Garibaldi n° 222 Santa Rosa La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos por los que la asamblea es convocada fuera de término.
2) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
3) Consideración de documentación contable: Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio n° 09 finalizado el 31/12/2015. De no existir el quórum fijado por estatuto luego de espera de 1 hora la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo con los presentes.-

La Comisión
B.O. 3237

CLUB LOS RANQUELES DE CAYUPÁN

Catrilo, diciembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea Anual Ordinaria para el día 12/01/2017 a las 20 Hs. en su sede social, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del orden del día;
- Explicación de las causas por la convocatoria fuera de término;
- Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/08/2015 al 31/07/2016. Aprobación de la memoria;
- Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/08/2015 al 31/07/2016 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- Acciones previstas para el Ejercicio 2016-2017; y
- Elección de dos asociados para que firmen el acta.

Miguel Ángel JAIMES, Presidente.-

B.O. 3237

CENTRO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Santa Rosa, diciembre de 2016

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Santa Rosa, La Pampa, a los doce días del mes de diciembre de 2016, siendo las 20:00 horas se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de **"CENTRO DE DEPORTE Y RECREACIÓN",** en las instalaciones de la calle José Ingenieros nº 1364 de la ciudad de Santa Rosa, para convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2017 a las 21:00 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
2) Considerar los Estados Contables y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.
3) Considerar los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012,2013, 2014 y 2015 que no fueran tratados oportunamente.
4) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

La Comisión
B.O. 3237

CONCURSOS
RESULTADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 275 -15-XII-16- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nª 249/2016, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 4, Ley Nº 643 –Rama Administrativa-, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Apellido y Nombre: KISTNER, Gabriela Soledad D. L. A.
Puntaje Total: 13,00

ANEXO II

Promoción de la agente de acuerdo a concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución Nº 249/2016.-

Apellido y Nombre: KISTNER, Gabriela Soledad de los Ángeles
D.N.I. 27.796.615
CATEGORÍA:
ANTERIOR: 11
PROMOCIÓN: 4

Res. Nº 276 -15-XII-16- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 250/2016, que como Anexo

I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1, Ley Nº 643 –Rama Administrativa-, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Apellido y Nombre: SCARFO, María Evangelina
Puntaje Total: 14,10

ANEXO II

Promoción de la agente de acuerdo a concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución Nº 249/2016.-

Apellido y Nombre: SCARFO, María Evangelina
D.N.I. 34.382.577
CATEGORÍA:
ANTERIOR: 13
PROMOCIÓN: 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 205 -13-XII-16- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 121/2016, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO- CLASE XI – EQUIPISTA "B", CHOFER ESPECIALIZADO PARA ZONA SANTA ISABEL DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
FRIAS, ANTONIO OSCAR	3,40/10	4,59/10	7,99/20